151

Para despachos de oficio 4 mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Y estando en este estado [illegible] de esta sala don pedro
de avellar thomas alguacil mayor en el estado [illegible]
[illegible] y don bartolome de avellan y ramon de [illegible]
en el dicho estado y [illegible] la posesion y [illegible]
el [illegible] lo que deben [illegible] obligados [illegible]

Asimesmo en este estado [illegible] de esta sala don
Miguel thomas ximenez de [illegible] en el estado [illegible]
[illegible] la posesion de [illegible] el qual [illegible]
[illegible] obligado [illegible] el qual [illegible] presentar
el haber lo [illegible] de [illegible] la [illegible]
que tiene [illegible] todo [illegible]
en nuestra forma =

D. Pedro avellar
[illegible]
Thomas [illegible]

[illegible]

D. Miguel thomas
Ximenez

D. Bartolome
Avellan Ramirez

[illegible]
Thomas de [illegible]

En la villa de [illegible] en veinte y siete
dias del mes de Julio de mil seiscientos y setenta
[illegible] el dicho [illegible] don [illegible]
[illegible] mayor de la villa de [illegible]
[illegible] en que [illegible]
villa [illegible] parecio [illegible]
[illegible] en el estado noble [illegible]
[illegible] obligado
[illegible] lo que [illegible]